



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Resolución de Alcaldía N° 095-2017-MPV

Virú, 02 de febrero del 2017.

Visto: El Informe N° 001-2017-MPV/GPPRyR-SG.CEPLAES (Hoja de Control – Exp. N° 349-2017), emitido por la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico, alcanzando el PLAN DE TRABAJO, para la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, Ejercicio Fiscal 2018; y,

Considerando:

Que, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las Municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado, con la Sociedad Civil, promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los artículos 17°, numeral 17.1 y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal";

Que, el art. 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el art. 53° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "...Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión";

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 modificada; establecen las disposiciones generales para el desarrollo del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, el art. XIV de Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Proceso Presupuestario debe orientarse por el Logro de Resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Nueva Gerencia y Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL) de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Que, es necesario identificar, registrar, sensibilizar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir en el Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú para el Ejercicio Fiscal 2018; reglamentando, definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los Talleres Descentralizados y Talleres Provinciales que contribuirá a mantener una sociedad civil debidamente preparada, sensibilizada e involucrada en el desarrollo de la Provincia de Virú;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPV, que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativos Basado en Resultados del Gobierno Local de Virú, se fija su plazo de desarrollo, entre los meses de Enero a Junio de cada año (Fase Descentralizada, Distrital, Provincial y Regional);

Que, resulta necesario formalizar el Equipo Técnico Provincial, que se encargue de la organización, desarrollo, supervisión, monitoreo y evaluación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2018;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al **EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL**, que tendrá a cargo la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2018, con incidencia en el Distrito Capital de Virú, conforme al siguiente detalle:

- Ing. **BERNARDO E. TORIBIO MURGA** – (e) de la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico – CEPLAES (Coordinador del Equipo Técnico)
- **CPC. MARY MELYS BLAS DUEÑAS** – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Ing. **WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA** – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Srta. **CARMEN ISABEL TRUJILLO ABANTO** – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Ing. **LUZ FIORELLA PESANTES ALDANA** – Subgerente de Estudios y Proyectos.
- Econ. **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ GUTIÉRREZ** – Subgerente de Promoción del Empleo y Desarrollo Empresarial
- Econ. **PERCY HILTON PÉREZ BERMEJO** – Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones
- **CPC. JUAN MIGUEL JOAQUÍN ARANDA** – Especialista en Racionalización

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR cuenta de la presente resolución a los servidores públicos integrantes del Equipo Técnico Provincial que se indica en el artículo precedente, quienes cumplirán con las actividades programadas en el Plan de Trabajo del PPR 2018, bajo responsabilidad, y en adición a sus funciones ordinarias contenidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente disposición en el portal web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN
 CEPLAES
 GPPyR
 GIDUR
 GDSySM
 SG.EyP
 SG.PEyDE
 OPI
 ESPECIALISTA RAC.
 GERENCIA MUNICIPAL
 OGA
 Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE